

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo dos (2) del Proyecto de Ley 625 de 2021 Cámara – 482 de 2021 Senado: “Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese el artículo 121A a la Ley 488 de 1998, así:

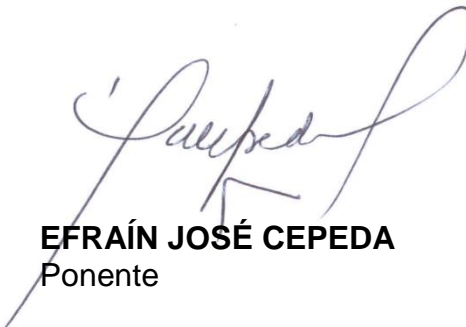
ARTÍCULO 121A. Base gravable. La base gravable de la sobretasa a la gasolina motor tanto extra como corriente, y de la sobretasa al ACPM, será el volumen del respectivo producto expresado en galones.

Para la base gravable de la gasolina motor corriente y extra oxigenadas, no se incluirá el alcohol carburante en cumplimiento con la exención del artículo 88 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO
Ponente



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA
Ponente



MAURICIO GÓMEZ AMÍN
Ponente



IVÁN MARULANDA GÓMEZ
Ponente



EDGAR DÍAZ CONTRERAS
Ponente



ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Ponente

EDGAR PALACIO MIZRAHI

Ponente

JUSTIFICACIÓN

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-30 de 2019, declaró la inexecutable del artículo 121 de la Ley 488 de 1998, que establece la base gravable de la sobretasa a la gasolina y al ACPM, difiriendo los efectos de dicha declaratoria de inconstitucionalidad por el término de dos legislaturas a partir de la fecha de notificación de la sentencia, a fin de que el Congreso expida la norma que determine o fije los criterios específicos para definir la base gravable de la sobretasa a la gasolina y al ACPM; plazo que vence al término de la presente legislatura.

Por esta razón, y considerando que, de aprobarse por el Congreso, el trámite de sanción y promulgación de la respectiva ley se daría con posterioridad a la culminación del mencionado término, se estima necesario ajustar el encabezado del artículo para disponer la adición de un nuevo artículo a la Ley 488 de 1998, en lugar de la modificación del actual artículo 121 de dicha Ley, en el entendido que aquel solo surgiría a la vida jurídica una vez culmine la presente legislatura y se hayan producido los efectos de la declaratoria de inexecutable del mencionado artículo 121.